

# Clasificación Arancelaria de insecticidas;

## Caso aplicable para las velas de citronella

Por: Lic. Claudia Zamudio

En nuestro **COMITÉ DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA**, se planteó la interrogante de la clasificación del producto denominada "VELA DE CITRONELLA", la duda radica en virtud de 4 funciones básicas que esta vela presenta de acuerdo a la muestra física y a datos proporcionados por el importador, que comentamos a continuación:

### FUNCIONES DE LA MERCANCÍA

De acuerdo a nuestra investigación, este producto ha sido declarado como:

- **1.-** Insecticida en virtud de tratarse de un repelente de origen vegetal.
- **2.-** Para alumbrado en función de la cantidad de luz que emite debido a que podría servir para iluminar espacios.
- **3.-** Aromatizante de ambientes, debido a que desprende un aroma a limón.
- **4.-** Vela, debido a que existe una partida que enuncia de manera literal la ubicación de las velas de parafina.

Considerando los puntos anteriores, para hacer la clasificación arancelaria sugerida, es necesario hacer el análisis de este producto que cumple diversas funciones muy distintas, siendo menester determinar el carácter esencia o utilitario y justificar el uso principal de este producto, por lo que, se hizo el siguiente análisis arancelario:

### DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

Se trata de una bujía con mecha de forma cilíndrica, puede ser en cono truncado, puede también presentarse en un recipiente rígido básicamente que envuelve el producto; el material esencial de esta mercancía es la Citronella producto de origen vegetal cuya principal función es repeler insectos voladores y al mismo tiempo, aromatizar el ambiente, al prender la mecha, se consumen mediante la combustión por el fuego, sustancias como la parafina que se presenta en mínimas cantidades y los aceites de citronella. Las velas son presentadas en envases, por lo que se considera que están acondicionadas para la venta al por menor.

De lo anterior, se concluye que estamos ante la presencia de un artículo que al despedir un aroma derivado de la combustión de aceites de origen natural desempeña la función de repeler insectos voladores, por lo que se trata de un insecticida botánico o vegetal que se presenta acondicionado en bujías cilíndricas.



## ESTUDIO MERCEOLÓGICO

Para conocer a detalle la mercancía, debemos antes de clasificar el producto identificarlo plenamente, lo que se hace al estudiar en este casos, los componentes de nuestro productos sujeto de análisis, de esta forma debemos hacer un estudio de la planta de la que se obtienen los aceites para la fabricación de dicha vela, tenemos la siguiente información.

### PLANTA CITRONELLA

Esta planta pertenece al género *Cymbopogon* y a la familia Gramineae (Poaceae).

Las dos especies son utilizadas para obtener la sustancia que se conoce como "citronella" (esta desprende un ligero aroma a limón que repele a los mosquito), se trata entonces de la *Cymbopogon nardus* (citronella de Ceylon) y la *Cymbopogon winterianus* (citronella de Java) considerada esta última como la más significativa debido a su alto contenido de aceites esenciales y esto la hace la más popular.

Son plantas herbáceas perennes, sempervirentes, originarias de los países tropicales de Asia, son plantas matosas que pueden alcanzar un metro de altura. El fuste está rígido, erguido, presenta hojas lineares, de consistencia casi de papel y de un color verde intenso - azulado y pendientes hacia abajo.

Adicionalmente, debemos obtener información del derivado de esta planta que es el

### ACEITE DE CITRONELLA

La sustancia es de Origen natural, siendo un aceite esencial que tiene propiedades antiespasmódicas, bactericidas, antisépticas, INSECTICIDAS, diuréticas, etc.

Resulta muy útil como repelente de insectos, así como para tratar gripes, resfriados e infecciones. El aceite esencial de citronella tiene un color de amarillo a marrón y su aroma recuerda al limón, con notas amaderadas.

Siendo así, consideremos que este aceite es un insecticida botánico, recordando que hay una gran variedad de plantas y minerales que tienen la propiedad de funcionar como un insecticida basado en químicos naturales (toxinas contra insectos) extraídos o derivados de plantas o en su caso, de minerales. También se llaman insecticidas naturales.

Los aceites esenciales más comunes utilizados como repelentes son los aceites de cedro, lavanda, Eucalyptus, poleo y en este caso, la citronella. Se utilizan sobre todo en los animales domésticos y los seres humanos para repeler a las pulgas y mosquitos, estos aceites esenciales presentan poco riesgo para las personas o los animales domésticos.

La citronella se vende principalmente en la forma de velas que se queman al aire libre para repeler a los mosquitos de patios u otras áreas pequeñas. También se encuentra en algunas lociones repelentes "naturales" contra los mosquitos. Antes del desarrollo de repelentes sintéticos, la citronella fue el repelente de mosquitos por tradición. A pesar de su amplio uso, existe poca información científica disponible sobre la eficacia o la toxicidad para los mamíferos, analizando los insumos de esta vela, cabe resaltar, que tiene una concentración de 3 por ciento de aceite de citronella.





Una vez, obtenida la información técnica de nuestro producto, procedemos a ubicarlo en nuestra TIGIE a nivel de la partida, en virtud de que existen diversos criterios de clasificación de nuestra mercancía en las aduanas mexicanas que han derivado en incidencias para los importadores de estos productos.

Para desvirtuar estas diferencias arancelarias, debemos considerar el alcance de las partidas en las cuales puede ser ubicado este producto.

Por ejemplo, se no ha comentado que se han clasificado en las siguientes partidas:

**94.05** Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.



**33.07** Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.



**34.06** Velas, cirios y artículos similares.



**38.08** Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.



Sin embargo, debemos aclarar que este análisis aplica exclusivamente al producto que estamos describiendo y que cada producto debe ser suficientemente estudiado para poder identificarlo y después establecer la fracción arancelaria.



## SELECCIÓN DE LA PARTIDA MÁS ADECUADA

De estas partidas, se concluyó que la más adecuada para el producto que nos ocupa es la partida 3808, en virtud de que su carácter esencial o utilitario es de insecticida y los factores de iluminación, la presencia de sustancias desodorantes y los insumos comunes para la creación de velas no son factores en este caso determinantes, recordemos que los productos de la partida 3406 son de estearina, de parafina, de cera o de sebo y pueden estar coloreados, perfumados o decorados, etc., pero, la presencia del aceite de citronella no es un simple perfume como se ha argumentado, ya que existe una función utilitaria básica y es funcionar como un repelente de insectos.

De hecho existen criterios internacionales que nos confirman la partida que estamos considerando y que hay aduanas en las cuales se aplica este mismo criterio identificando a estas velas como insecticidas.

Para fortalecer este criterio tenemos las siguientes consideraciones:

Si leemos las notas explicativas de la partida en comento, podemos obtener la información que dará el soporte arancelario de nuestra partida, en virtud de que estos textos, nos dan a conocer lo que arancelariamente es un insecticida

○ Concebidos para destruir o rechazar los gérmenes patógenos, los insectos (mosquitos, polilla, doríforas, cucarachas, etc.)

La aplicación de estos insecticidas se efectúa por pulverización, espolvoreo, riego, embadurnado, impregnación, etc.; en algunos casos es necesaria la combustión.

Estos productos actúan, según los casos, por envenenamiento de los sistemas nervioso o digestivo, por asfixia, por el olor, etc.

Cuando se presenten en envases (tales como recipientes metálicos o cajas de cartón) para la venta al por menor como insecticidas, desinfectantes, etc., o en formas tales (bolas, sartas de bolas, tabletas, pastillas, comprimidos y formas similares) que su venta al por menor para dichos fines no ofrezca ninguna duda

**Adicionalmente, no aclara que en esta partida, los productos deben presentarse:**

○ Presentación Pueden ser mezclas. Los que no sean mezclas son, generalmente, productos de constitución química definida que se clasifican en el Capítulo 29: por ejemplo, naftaleno o 1,4-diclorobenceno.

○ Las preparaciones insecticidas, desinfectantes, etc., pueden ser a base de compuestos cúpricos, de azufre, de productos sulfurados, de aceite de creosota mineral o de aceites antracénicos, de DDT (ISO) (clorofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano), de lindano (ISO, DCI), de materias de origen vegetal (nicotina, polvos o jugos de tabaco, rotenona, pelitre, escila marina, aceite de colza, etc.)

I  
N  
S  
E  
C  
T  
I  
C  
I  
D  
A

P  
R  
E  
S  
E  
N  
T  
A  
C  
I  
O  
N



Finalmente para efectos de la TIGIE, recordemos que, para fines arancelarios, los insecticidas son:

No sólo los productos concebidos para matar los insectos, sino también los productos que posean sobre aquéllos un efecto repulsivo o una atracción.

Que es importante saber que en esta partida se clasifican aquellos insecticidas acondicionados para su venta al por menor.

Varios insecticidas se caracterizan por su modo de actuar o el sistema de utilización. Entre estos productos se pueden distinguir los de efecto repulsivo: sustancias que impiden el ataque de los insectos haciendo desagradables u hostiles los alimentos o las condiciones de vida.

## SUSTENTO LEGAL

La presente clasificación arancelaria a nivel partida se funda legalmente en los preceptos invocados por las Reglas Generales 1 y 3b) y en virtud del texto de la Regla Complementaria 3, normas todas ellas contenidas en el artículo 20. de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.

La opinión vertida en el presente documento se basa exclusivamente en la información, documentación y muestras proporcionadas por el solicitante. El presente documento sólo refleja la opinión prevaleciente respecto de la mercancía de estudio y no puede considerarse esta opinión como oficial. El contenido de este documento tiene carácter meramente informativo y no pretende ser una opinión definitiva sobre el tema planteado, ni pretende ser fundamento para calcular contribuciones ni definir la aplicación de regulaciones y restricciones no arancelarias en operaciones concretas. Se advierte que es posible que las autoridades fiscales y aduaneras no compartan el criterio sostenido en este documento al ejercer sus facultades. El que dictamina no asume responsabilidad alguna por el uso que se llegue a dar a la información contenida en el presente documento.

En cumplimiento al artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, se aclara que la presente asesoría es una opinión emitida por la Coalición Nacional de Importadores, Exportadores y Consultores, Comercio Exterior y Aduanas, y siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que dicha interpretación resultara ser diversa de la opinión que se otorga, esta firma no incurrirá en responsabilidad alguna.

### Lic. Claudia Zamudio

Licenciada en Relaciones Internacionales por la UNAM, con especialidad en Comercio Exterior. Directora General de la Coalición Nacional de Importadores, Exportadores y Consultores. Participante en la elaboración de la TIGIE y notas explicativas de la Tarifa Arancelaria 2002- 2007 y 2007- 2012. Perito arancelario certificado Instructor en tarifa arancelaria con 10 años de experiencia. Dictaminadora arancelaria. Auditora arancelaria